

## ⚠ ALERTA LEGAL

# Dirección del Trabajo limita la movilidad en negociaciones colectivas y reafirma el principio de contrato único

*24 de junio de 2026*

La Dirección del Trabajo ha decidido reconsiderar íntegramente su doctrina anterior (contenida en el Dictamen N° 838/28 de 2023), volviendo a una interpretación más restrictiva sobre la participación de trabajadores que cambian de sindicato en nuevos procesos de negociación.

Como regla principal, este dictamen señala que el trabajador que se desafilia de un sindicato teniendo un instrumento colectivo vigente y se afilia a uno nuevo no puede participar en la negociación colectiva que inicie su nuevo sindicato.

Por tanto, mientras el instrumento colectivo del sindicato anterior siga vigente, el trabajador:

- Se mantiene afecto al contrato anterior: Sigue recibiendo sus beneficios y obligaciones.
- Debe pagar cuota sindical: Está obligado a pagar el 100% de la cuota mensual ordinaria a su antiguo sindicato durante toda la vigencia de ese contrato.
- Exclusión de derechos del nuevo proceso: No tiene derecho a fuero de negociación, ni a votar la huelga, ni a integrar la comisión negociadora del nuevo sindicato.

El trabajador solo podrá vincularse al nuevo sindicato para efectos de negociación cuando termine la vigencia del instrumento de su sindicato anterior. Una vez finalizado este, pasará automáticamente a estar afecto al contrato del nuevo sindicato (si existe) y podrá participar en su próxima negociación reglada.

Esta nueva interpretación rige desde el 23 de junio de 2026. Se aplica a todas las negociaciones que comiencen desde esa fecha y a las etapas pendientes de los procesos que ya están en curso.



**Bárbara Zlatar**  
Socia



**Sebastián Krebs**  
Director